



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA INTERCAPITAL S.A.
INTERCAPILSA-----

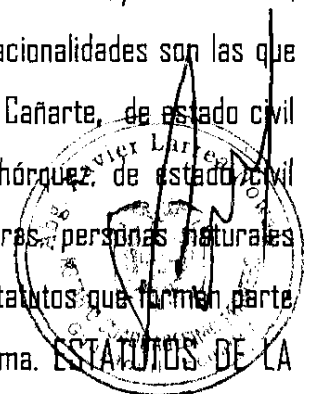
Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----

5

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día de hoy, seis de Marzo
8 del dos mil catorce, ante mí **DOCTOR FRANCISCO**
9 **YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO** .

10 comparecen, la señora Ingrid Roxana Bohórquez Cañarte, de estado civil
11 divorciada, ejecutiva y la señorita Roxana Andrea Lindao Bohórquez, de estado
12 civil soltera, ejecutiva. Las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad,
13 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, capaces para
14 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos
15 de identificación que me fueron presentados. Bien instruidas en el objeto y
16 resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad,
17 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR
18 NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
19 por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás
20 declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
21 cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
22 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima,
23 las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que
24 se expresan como siguen; a) Ingrid Roxana Bohórquez Cañarte, de estado civil
25 divorciada, ejecutiva, y b) Roxana Andrea Lindao Bohórquez, de estado civil
26 soltera, ejecutiva.- CLÁUSULA PRIMERA.- Las fundadoras, personas naturales
27 aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
28 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA



1 COMPAÑÍA ANÓNIMA INTERCAPITAL S.A. INTERCAPILSA .- CAPITULO

2 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,

3 CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es

4 INTERCAPITAL S.A. INTERCAPILSA.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la

5 compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es

6 dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo de la computación,

7 diseño, jurídico, económico, tributario, financiero, inmobiliario, de seguros,

8 planeación estratégica, inversiones, administrativa y operativa tanto de personas

9 naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector público o privado,

10 Asimismo podrá brindara servicios de consultoría y asesoría en la planificación,

11 análisis, elaboración, supervisión, fiscalización y-o evaluación de proyectos de

12 desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación, de

13 organización, administración, auditoria e investigación, en el área jurídica,

14 económica, inmobiliaria, de seguros, tributaria y financiera, tanto a personas

15 naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector público o privado;

16 podrá brindar asesoría económica, jurídica o comercial, en procesos de emisión,

17 negociación y enajenación de documentos, facturas y cartera comercial en

18 general, emitidos por sociedades mercantiles domiciliadas en el Ecuador o en

19 país extranjero, podrá también realizar investigaciones de mercado y de

20 comercialización interna y externa; organizar foros, seminarios, talleres, cursos

21 o cualquier otro evento. La compañía podrá dedicarse a la compra de cartera

22 para sí, sin que ello implique intermediación financiera. También podrá dedicarse

23 a celebrar contratos de cuenta corriente mercantil de conformidad con la Ley.

24 Podrá además realizar por cuenta propia o a través de terceros la recepción y

25 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como

26 correspondencia, así como de giros postales y transferencias electrónicas de

27 dinero y paquetes que contengan ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier

28 otro objeto y articulo que sea considerado de uso personal además de cartas,



1 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;
2 podrá además realizar toda clase de actividades a cargo de comisionistas,
3 realizar mandatos, encargos, asesoría integral en todo ámbito tales como
4 empresarial, financiera, legal, tributaria, bancaria e inmobiliaria; podrá
5 comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing, y mercadeo tanto
6 para personas naturales y jurídicas; a la instalación y administración de agencias
7 de publicidad, mercadeo, logística, encuestadoras, productoras de cine y
8 televisión; podrá gestionar la presentación y realización de eventos artísticos de
9 toda clase, sea que se cuenten con artistas nacionales o extranjeros, pudiendo
10 ser cantantes, grupos corales, ballet, circos, funciones teatrales, podrá también
11 dedicarse al servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y
12 venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; a
13 dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general; importar,
14 exportar, elaborar, diseñar, fabricar, reciclaje, empaque, consignación,
15 industrialización, comprar, vender, distribuir representar, y comercializar toda
16 clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
17 aplicaciones, suministros y accesorios en materia de computación así como
18 repuestos componentes de redes y comunicaciones en informática, equipos
19 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,
20 instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; bienes que se expenden en
21 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
22 expenden en librerías y bazares; podrá también dedicarse a la publicación y
23 comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
24 deportivas, literarias, y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones
25 de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la actividad mercantil como
26 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
27 personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o
28 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya

actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, entre ellos la compra de documentos que fueren emitidos con ocasión de una transacción comercial y principalmente con aquellos relacionados con adquisición de bienes muebles o inmuebles, la venta de documentos que convengan al giro comercial de la compañía, con sujeción a la ley; la inversión de recursos propios en valores, proyectos o cualquier instrumento negociable que convenga a sus intereses.

Como medio de su objeto social la compañía podrá solicitar créditos en el mercado local o extranjero; emitir obligaciones como originador en procesos de titularización de activos y demás instrumentos previstos en la ley; recibir prendas o hipotecas para asegurar obligaciones de terceros respecto de la compañía; adquirir, arrendar o en cualquier forma, transferir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles necesarios y convenientes para cumplir con el objeto de la compañía, vender, gravar, permutar o arrendar los activos de la compañía; constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o de cuentas en participación así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. - ARTÍCULO

CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. - ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración

del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro

Mercantil. - ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL

SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social

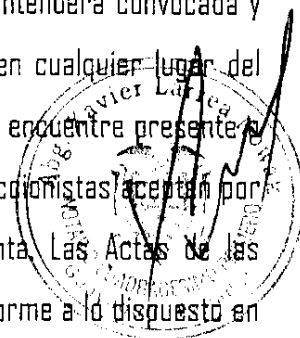
de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. - ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las

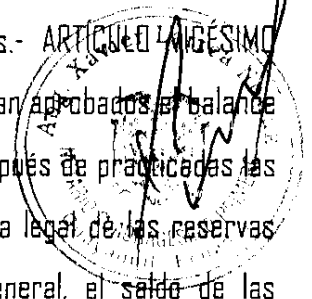
acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales

1 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones quien
2 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. En
3 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
4 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título enemplazo
5 del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
6 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
7 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
8 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
9 organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y
10 las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la
11 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
12 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
13 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
15 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
16 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
17 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará
18 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
19 forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El
20 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
21 General de accionistas pero su inasistencia no será causa diferimiento de la
22 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
23 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
25 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente y
26 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
27 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
28 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en



este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al

1 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
2 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General
4 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
5 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta
6 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
7 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
8 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las
9 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
10 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
11 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
12 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
13 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
14 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
15 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
16 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
17 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
18 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
19 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
20 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
21 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La
22 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
23 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
24 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
25 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance
26 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
27 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
28 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las



1 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
2 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno
3 de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y
4 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
5 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
6 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
7 de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
9 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
10 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los
11 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos
12 por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de
14 la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el
15 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que
16 designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que,
17 designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
18 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente,
19 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a
20 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
21 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
22 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el
23 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
25 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
26 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a
27 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
28 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a

1 la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiera puesto en
2 funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE
3 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente
4 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por
5 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente
6 General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta
7 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la
9 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
10 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
11 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
12 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
13 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO
15 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
17 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
18 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
19 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
20 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
21 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
22 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
23 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General
24 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
25 que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.-CAPITULO
26 SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de
27 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
28 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus

atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES
GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma
de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos
o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas
fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha
sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:
SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Ingrid Roxana
Bohórquez Cañarte, suscribe setecientas noventa y dos acciones de un
dólar cada una, y Roxana Andrea Lindao Bohórquez, suscribe ocho acciones de
un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las
accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de
cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de
Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas
queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y
diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de
la compañía.- Anteponga y posponga. Usted señor Notario, todas las
demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
escritura.- f) Illegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce
nueve nueve siete Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus
efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue
esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7591154
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014 13:02:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INTERCAPITAL S.A. INTERCAPILSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

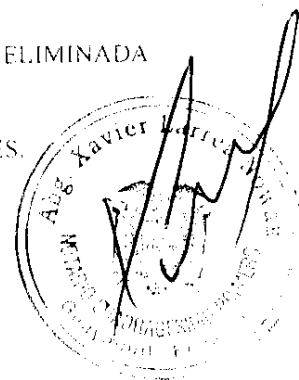
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

**SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



0000008



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



Guayaquil, 27 de Febrero del 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **INTERCAPITAL S.A. INTERCAPILSA** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LINDAO BOHORQUEZ ROXANA ANDREA
BOHORQUEZ CAÑARTE INGRID ROXANA

\$ 2.00

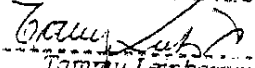
\$ 198.00

TOTAL

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leinberger
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



PCA 520292 MOLINA JAIL MANUEL IGNACIO
FEB 27 DEL 2014



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

[Firma manuscrita]

Ingrid Roxana Bohórquez Cañarte

C.C. 0914598487

C.V. 001-0071

[Firma manuscrita]

Roxana Andrea Lindao Bohórquez

C.C. 0930220694

C.V. 002-0187



[Firma manuscrita]

DR.FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INTERCAPITAL S.A. INTERCAPILSA, otorgada ante mí, el seis de marzo del dos mil catorce, he tomado nota de su nota de aprobación, según consta de la resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0001761, suscrita el veintiuno de marzo del año dos mil catorce, por la abogada Melba Rodriguez Aguirre, Especialista Jurídico Societaria de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, veinticuatro de marzo del dos mil catorce.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de once (9) fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, --- 9 --- ABR --- 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO: 12.433
FECHA DE REPERTORIO: 27/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001761, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 21 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INTERCAPITAL S.A. INTERCAPILSA, de fojas 28.600 a 28.620, Registro Mercantil número 1.093.

ORDEN: 12433



Guayaquil, 28 de marzo de 2014

REVISADO POR: f

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

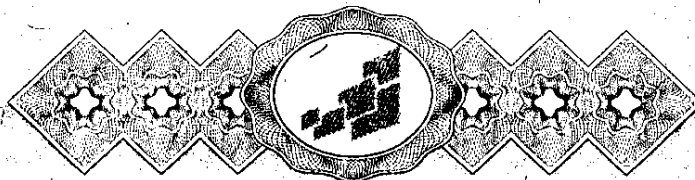
LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 9 ABR 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 746000





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

Guayaquil,

10 ABR 2014

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERCAPITAL S.A. INTERCAPILSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm